



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, julio veintisiete (27) del dos mil veintitrés (2023). En la fecha, se le informa a la señora Juez, que, dentro del presente proceso de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, el apoderado de la parte demandante, aportó guía de envió de notificación por aviso que le hiciera a los vinculados en el presente asunto. Sírvase proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, agosto ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
PROVIDENCIA	INCORPORA MEMORIAL
DEMANDANTE	ALFONSO EPINAYU EPIEYU
VINCULADOS:	ROSITA EPIEYU, SANTIAGO EPINAYU y SIMONA EPINAYU EPINAYU
RADICACIÓN:	44-430-31-84-001-2023-00129-00

Visto el anterior informe secretarial se dispone incorporar al expediente el memorial allegado por el abogado Luis Alberto Amaríz Díaz con el cual aporta la guía de envió de notificación por aviso surtida respecto de los vinculados señores ROSITA EPIEYU, SANTIAGO EPINAYU y SIMONA EPINAYU EPINAYU.

Recuérdesele al precitado profesional del derecho, que para efectos procesales deberá allegar la constancia de entrega de la notificación y copia del aviso debidamente cotejada y sellada, de que trata el artículo 292 del CGP, puesto que la mera guía de envió no acredita haber cumplido con lo reglado en la norma citada en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN RITA ROYS CORZO
Juez